

Este **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE SEGURIDAD PRIVADA**, de fecha 18 de Febrero de 2016.

1. **INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA, S. A. DE C. V.**, (Empresa prestadora de servicios) una persona jurídica, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos; e

2. **INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPREDEDOR** (Cliente) un organismo público descentralizado, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "LA EMPRESA" que:

- (a) Es una persona moral constituida legalmente en los términos de la escritura pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED] otorgada ante la fe del notario público número 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Lic. Adalberto Ortega Solís e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el número [REDACTED]
- (b) Su representante legal es el señor José Gabriel Lima Covarrubias, como lo acredita en términos de la misma escritura pública. A la fecha, este nombramiento no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- (c) Su objeto social es: "La prestación de servicios de vigilancia, seguridad, protección a instituciones públicas o privadas, empresas, industrias, comercios, condominios o fraccionamientos habitacionales y en general a cualquier persona física o moral que posea facultades legales para contratar"
- (d) Está inscrita en la Secretaría de Seguridad Pública Federal, Dirección General de Seguridad Privada, con registro número [REDACTED] que cuenta con todos aquellos permisos que amparan su legal funcionamiento.
- (e) Su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y su domicilio se encuentra en calle [REDACTED]
- (f) Es su deseo suscribir este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones del mismo.

II. Declara "EL CLIENTE" que:

- (a) Creado mediante decreto 2447/LX/13 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 12 de Octubre de 2013, es un organismo público descentralizado, del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico.
- (b) Su Representante Legal es DANIEL GÓMEZ ÁLVAREZ MORENO, A la fecha, este nombramiento no ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- (c) Su Objeto es instrumentar, ejecutar y coordinar la política estatal de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

- (d) Su domicilio es Calle López Cotilla # 1505 piso 3 Col. Americana, Guadalajara Jalisco, México.
- (e) Es su deseo suscribir este Contrato y sujetarse a los términos y condiciones del mismo.

Con base en las Declaraciones que anteceden, las partes se sujetan a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA EMPRESA” se obliga a proporcionar a “EL CLIENTE” los servicios que se indican en el “Anexo A” del Contrato, mismo que podrá ser modificado por “EL CLIENTE”, quien deberá solicitar dicha modificación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

SEGUNDA.- “LA EMPRESA” proporcionará los servicios utilizando personal de seguridad capacitado en la cantidad, horario, lugar y días o fechas estipuladas en el “Anexo A”, mencionado en la cláusula anterior.

TERCERA.- El personal de seguridad a que se refiere la cláusula anterior tendrá estrictamente prohibido realizar labores que no estén directamente relacionadas con los servicios pactados en la cláusula primera.

Queda expresamente prohibido a “EL CLIENTE” celebrar cualquier tipo de acuerdo o contrato de índole laboral directo con el personal de seguridad a su servicio, empleado de la “LA EMPRESA”, durante la vigencia del presente contrato o dentro de los 3 tres meses siguientes a la fecha en que se de por terminado el presente contrato sea por vencimiento normal del mismo o por terminación anticipada. En caso de incumplimiento, “EL CLIENTE” deberá pagar a “LA EMPRESA” la cantidad equivalente a los honorarios profesionales correspondientes a tres 3 meses, por concepto de indemnización.

CUARTA.- La actividad que realizará el personal de seguridad que “LA EMPRESA” asigne para cubrir el servicio contratado por “EL CLIENTE”, se desarrollará en los domicilios, lugares e instalaciones señalados por “EL CLIENTE”, mismos que se detallan en el Anexo “A” del presente contrato, y en los términos y alcances que ambas partes acuerden, mismos que quedarán debidamente asentados por escrito dentro de los Anexo “B” Consignas Generales.

QUINTA.- “EL CLIENTE” deberá apegarse a las disposiciones legales vigentes, al llevar a cabo su actividad. Asimismo, el personal de seguridad destinado para prestar el servicio, no podrá bajo ninguna circunstancia realizar actividades solicitadas por “EL CLIENTE” que contravengan cualquier disposición legal.

SEXTA.- “LA EMPRESA” se compromete a capacitar al personal de seguridad conforme a lo requerido por “EL CLIENTE”, y de acuerdo a las necesidades propias de cada servicio.

SÉPTIMA.- De conformidad con lo requerido por “EL CLIENTE”, en caso de que el personal de seguridad utilice armas de fuego, lo hará con armamento proporcionado por “LA EMPRESA” al amparo de la licencia de portación de armas vigente, que debidamente expida la Secretaría de la Defensa Nacional y con apego a las leyes y reglamentos sobre la materia.

OCTAVA.- “LA EMPRESA” se obliga a proporcionar el personal de seguridad idóneo y capacitado para desempeñar el servicio que “EL CLIENTE” solicite.

NOVENA.- El personal de seguridad podrá ser sustituido de las siguientes maneras:

1. A petición de "EL CLIENTE", con un mínimo de 15 días naturales de anticipación y por escrito.
2. A recomendación de "LA EMPRESA", avisando y poniendo a consideración de "EL CLIENTE".
3. Cuando el personal de seguridad originalmente asignado al servicio renuncie, "LA EMPRESA" lo reemplazará de inmediato, teniendo "EL CLIENTE" la facultad de evaluar al personal de seguridad sustituto, al menos durante 5 días hábiles, tiempo después del cual, podrá solicitar el cambio del elemento.
4. En cualquier otro caso, al momento en que ambas partes acuerden realizar dicho cambio.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" la cantidad estipulada en el "Anexo A" mencionada en la cláusula primera del presente contrato, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, de forma anticipada. Al momento de recibir "LA EMPRESA" el cheque amparando el pago mensual de los servicios, entregará a "EL CLIENTE" la factura correspondiente, misma que deberá reunir los requisitos fiscales, incluyendo el importe del Impuesto al Valor Agregado

DÉCIMA PRIMERA.- Los honorarios por la prestación de los servicios profesionales comprenden el salario del personal de seguridad, prestaciones legales, uniforme y equipo necesario para la prestación del servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de incrementarse el salario mínimo en la zona económica en donde se preste el servicio, los honorarios profesionales se incrementarán en la misma proporción en que dicho salario aumente y a partir de la misma fecha.

DÉCIMA TERCERA.- El personal de seguridad destinado a la prestación del servicio depende exclusivamente de "LA EMPRESA", y bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de "EL CLIENTE", por lo cual, "LA EMPRESA" libera desde este momento a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otro tipo, en el caso de que llegare a surgir, respecto de los elementos que proporcione el primero en la prestación del servicio aquí contratado.

DÉCIMA CUARTA.- "LA EMPRESA", "": La empresa se reserva el derecho de restringir o retirar el servicio sin que esto sea motivo de liberar al cliente de las prestaciones económicas que deberán seguirse cumpliendo hasta el término del contrato en las siguientes situaciones:

A-) Cuando personal dependiente directo del cliente, insulte, agreda, amenace al personal de la empresa, Con motivo del cumplimiento cabal de las obligaciones que el cliente le ordene, si este recibió el informe correspondiente sin su inmediata intervención.

b- Cuando el cliente o personal estén cometiendo un delito por actividades diferentes a las que quedaron establecidas en el presente contrato.

c-) La falta de pago de la factura que la empresa le presente como pago de sus servicios tres días después de su vencimiento.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" se obliga a proporcionar un lugar específico al personal de seguridad para que guarden sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se convierta en depositario.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de seguridad asignado a la prestación del servicio no utilizará animales.


DÉCIMA SEPTIMA.- El presente contrato será por un periodo obligatorio para ambas partes por el servicio especial de vigilancia, del 07 de Marzo del 2016 al 10 de Marzo del 2016.

DÉCIMA OCTAVA.- Ninguna de las partes podrá ceder, transmitir o gravar, los derechos u obligaciones derivados conforme al Contrato, a menos que cuente con el previo consentimiento, por escrito, de la otra parte.


DÉCIMA NOVENA.- Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR y en compañía de testigos, las partes del presente Contrato, constante de 4 (Cuatro) páginas y anexos respectivos, lo suscriben por duplicado en el municipio de Zapopan, Jalisco, el día 18 de Febrero de 2016.

**INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA
EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**


JOSÉ GABRIEL LIMA COVARRUBIAS.
Apoderado legal.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.


Daniel Gómez Álvarez Moreno.
Representante legal.

TESTIGOS:


Rogelio García Borunda


Carlos Eduardo Loza Martínez

ANEXO "A"

DESCRIPCION GENERAL DEL SERVICIO

El servicio se prestara en las Instalaciones del INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPREDADOR ubicadas en la Calle López Cotilla # 1505 piso 3 Col. Americana, Guadalajara Jalisco, México.

Para la prestación del servicio se asignará lo siguiente:

1. Un Oficial de Seguridad Privada (Guardia no armado), por un periodo de turnos de 8 ocho horas durante 3 tres días, con un costo de \$500.00 por turno.
2. 12 radios en renta por tres días para todo el STAFF interno que organiza el evento, por una cantidad de \$110 por día de renta de cada radio.
3. Drone para videograbación sin costo alguno.
4. Patrulla permanente durante todo el evento para presencia sin costo alguno.

Derivado del importe pactado en el presente anexo el CLIENTE queda liberado de toda responsabilidad derivada o que se derive del pago de sueldos, servicio médico, hospitalario, capacitación, supervisión, armamento, seguro de vida, vestuario, equipo y en general de cualquier otra prestación que sea conexas con el personal que para la cobertura del servicio le proporcione "LA EMPRESA".

A reserva de cómo evolucionen las necesidades de la operación, las cantidades de personal se irán incrementando.

El personal contará con el vestuario y equipo personal de seguridad adecuados al servicio, consistiendo en lo siguiente:

- Pantalón con franja lateral.
- Cinturón de lona.
- Camiseta interior.
- Sudadera.
- Camisola con franjas y logotipos.
- Guantes térmicos.
- Gorro tejido.
- Chamarra con logotipos.
- Impermeable.
- Botas.
- Gafete bordado con el nombre del elemento.

El personal contará con el siguiente equipo:

- Fournitura completa con:
 - Contenedor portátil de agente químico en aerosol.
 - Aros a prensos metálicos con llave.
 - Bastón policial PR-24.
- Silbato.
- Lámpara portátil de baterías.

INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA
EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.



JOSÉ GABRIEL LIMA COVARRUBIAS.
Apoderado legal.

INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.

Daniel Gómez Álvarez Moreno.
Apoderado legal.

TESTIGOS:

Rogelio García Borunda

Carlos Eduardo Loza Martínez

El presente anexo forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V. E INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR. De fecha 18 de Febrero de 2016.

ANEXO "B"

CONSIGNAS GENERALES QUE TODO ELEMENTO DEBE SABER Y CUMPLIR EN LA EMPRESA.

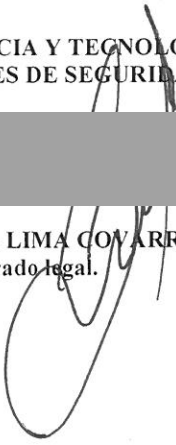
- 1- El personal de seguridad debe presentarse 15 minutos antes de su hora de entrada, con su uniforme completo limpio y en perfecto estado, peinado, aseado, rasurado (en el caso de los hombres) y con su calzado limpio y lustrado.
- 2- El uniforme y la fornitura es responsabilidad del elemento, deberá portarlo con dignidad y respeto, manteniéndolo bajo su custodia y no dejarlo encargado en ningún lugar o servicio.
- 3- Deberá registrar su hora de entrada al iniciar su turno y su hora de salida al término del mismo en el control correspondiente, así como mostrar físicamente sus objetos personales al guardia que entra a turno.
- 4- El guardia que inicia turno, deberá reportarse de manera inmediata a la Cabina de Operaciones de IRON TIGERS, informando de las novedades que recibió y condiciones de la localidad.
- 5- Al recibir el turno deberá revisar que su área de trabajo se encuentre limpia, así como el equipo de trabajo este en perfectas condiciones, e informar a cabina de manera inmediata cualquier situación anormal.
 - Radio
 - Cargador
 - Fornitura
 - Teléfono
 - Tabla de apuntes
 - Registro de consigas por servicio
 - Impermeable
- 6- Al iniciar su servicio ya no podrá retirarse de las instalaciones y si por alguna razón requiere hacerlo, deberá de contar con la autorización de cabina o del Director Operativo.
- 7- El elemento deberá permanecer siempre a la vista, pendiente del radio, y anotar todo tipo de novedades en su bitácora e informando a la cabina de manera permanente.
- 8- Al finalizar el turno, deberá elaborar un reporte de actividades, incluyendo las novedades ocurridas, revisará y anotará en los formatos establecidos la información en ellos solicitada, de manera clara y sin tachaduras.
- 9- El elemento no permitirá la entrada a las instalaciones de cualquiera de los servicios, a vendedores ambulantes, limosneros o personas con propaganda.
- 10- El elemento deberá ser cortés y correcto con los empleados y clientes, pero **no observará una relación estrecha con ellos**, ya que en cualquier momento firmemente hará respetar las normas, políticas o reglamentos de seguridad y disciplina que rigen en la empresa.
- 11- Ante cualquier contingencia (robo, robo violento, sabotaje, etc.) el elemento **no deberá retirarse** de las instalaciones hasta que terminen las indagatorias de las autoridades competentes y cuente con la autorización de sus superiores; deberá elaborar un informe detallado sobre lo sucedido entregando la información a sus superiores.
- 12- Si se presentan actuarios o cualquier autoridad que traigan citatorios de cualquier índole, **no se les permitirá el acceso, no recibirán documentación alguna, no firmarán nada**, y deberán informar de inmediato a cabina o al Director Operativo y esperar indicaciones.
- 13- El guardia que se encuentre a cargo de la atención telefónica, deberá tener a la mano las instrucciones para contestar de acuerdo al servicio, así como los teléfonos para dar reportes de emergencia cuando así lo requiera la situación.

- 14- En caso de que el cliente o el representante del cliente (administrador) solicite al elemento realizar una actividad diferente a sus responsabilidades, la deberá realizar informando a la persona que la solicita que aun cuando no es su responsabilidad la realizará e informará a la cabina y registrará en su bitácora.

INTELIGENCIA Y TECNOLOGÍA
EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.



JOSÉ GABRIEL LIMA COVARRUBIAS.
Apoderado legal.



INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR.



Daniel Gómez Álvarez Moreno.
Apoderado legal.

TESTIGOS:



Rogelio García Borunda



Carlos Eduardo Loza Martínez

El presente anexo forma parte integrante del contrato de prestación de servicios celebrado entre INTELIGENCIA Y TECNOLOGIA EN SOLUCIONES DE SEGURIDAD PRIVADA S.A. de C.V. E INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR. De fecha 18 de Febrero de 2016.